E
•

O

o
co

"2008-2010 Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

Subprocuraduria de Ordenamiento Territorial

Expediente: PAOT-2008-754-SOT-391

No. Folio: PAOT-05-300/300-605-2010

Subdirección de Apoyo Jurídico de la Delegación Miguel Hidalgo. solicito al Subdirector de Verificación y Reglamentos de esa Delegación, realizar visitas de verificación a los predios objeto de la denuncia, rindiendo el informe correspondiente de dicha verificación a esta Procuraduría.

Mediante oficio SVR/0977/2008, recibido en esta Subprocuraduría el veinte de octubre de dos mil ocho, el Subdirector de Verificación y Reglamentos en la citada Delegación informó que el tres de septiembre del mismo año inició procedimiento administrativo identificado bajo el número 1162/2008/GM, mismo que, a esa fecha. se encontraba en la Unidad Calificadora de Infracciones de esa Delegación para su atención procedente.

Por lo anterior, el nueve de febrero de dos mil nueve. mediante oficio PAOT-05-300/300-456-2009, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Miguel Hidalgo, informar del estado en que se encontraba el procedimiento que inició. La solicitud se reiteró mediante oficio PAOT-05-300/300-1708-2009 del doce de mayo de dos mil nueve.

Al respecto, el cinco de junio de dos mil nueve mediante oficio MH/DGJG/DJ/SAJ/02802/2009. el Subdirector de Apoyo Jurídico solicitó al Jefe de la Unidad Departamental de Calificación de Infracciones, ambos en Miguel Hidalgo, informar p esta Subprocuraduría sobre el estado del procedimiento de verificación iniciado. a la breVedad posible.

Finalmente, el catorce de julio de dos mil nueve, se recibió el oficio UDCl/1323/2009, el Jefe de la Unidad Departamental de Calificación de Infracciones de la Dirección General Juridica y de Gobierno en Miguel Hidalgo. informó que:

) el día tres del mes de septiembre del año dos mil ocho. previo citatorio de fecha dos del mismo
mes y año. se llevó a cabo la visita de verificación al establecimiento mercantil ubicado en Herodoto
número cuarenta y dos, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, de esta Ciudad en México Distrito Federal

Habiendo asentado el verificador comisionado en el acta circunstanciada de verificación las siguientes irregularidades:

a) Excede de la superficie autorizada por la declaración de apertura

No cuenta con horario de funcionamiento

No cuenta con croquis que ubiquen los señalamientos de rutas de evacuación

Cuenta con 2 cajones de estacionamiento en el inmueble ----- -----

(-..)

Que con fecha diez de septiembre del dos milocha, mediante oficio UDC1/2259/2008 se solicitó Información a la Unidad Departamental de Licencias. Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos respecto a la existencia de expediente conformado para el establecimiento mercantil de mérito.

Medellín 202-5o. Piso. Col Roma Sur. Del. Cuauhtémoc. C.P. 06700, México, D.F.
Teléfono: 5265.0780 ext. 1301 y 1302. it Página 3 de 9

7 5-P-AD-F18-PAOT Resolución

re'

PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

1,1(Página 4 de 9

7 5-P-AD-118-PAOT Resolución

Medellín 202-5o. Piso. Col. Roma Sur. Del. Cuauhtémoc. C.P. 06700, México, D.F. Teléfono: 5265.0780 ext. 1301 y 1302.

ro

PA OT

PROCURADURÍA AMBIENTAL "2008-2010 Bicentenario de la Independencia y
Y DEL ORDENAMIENTO Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

TERRITORIAL DEL D.F. 4111411(..fa' SübprOcuraduria de Ordenamiento Territorial
• o. <re

Expediente: PAOT-2008-754-SOT-391

No. Folio: PAOT-05-3001300-605-2010

Con fecha veintiséis de septiembre del dos milocho mediante oficio SLI-UDLGMEP/2019/2008. recibido en esta unidad departamental con la misma fecha, el entonces Jefe de la Unidad Departamental de de Licencias. Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos, manifestó lo siguiente
'.. Existe formado expediente administrativo respecto a un Aviso de Declaración de Apertura para Establecimiento Mercantil ingresado ante Ventanilla única con número de folio 1466 de fecha 6 de noviembre de 2001, a nombre de la razón social denominada 'CELISTIA, SA DE C V.'. con giro de Oficinas ubicado en Herodoto número 42, colonia Anzures de esta Demarcación, en una superficie de 288m2 otorgado bajo el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con número de folio 21410 de fecha 16 de junio de 2000. en cuanto a la demanda de cajones de estacionamiento manifiesta en el mismo formato que los proporciona en el mismo establecimiento, no acreditando estos.

De igual manera existe formado expediente administrativo. respecto a un Aviso de Declaración de Apertura para Establecimiento Mercantil ingresado ante Ventanilla Única con número de folio 1072 de fecha 25 de septiembre de 2002, a nombre de la razón social denominada tELISTIA. S A. DE CV", con giro de Oficinas, ubicado en Herodoto número 42, colonia Anzures de esta Demarcación, en una superficie de 288 m2, otorgado bajo el CertificadiOd&Aireditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con númerd 'de folitti c111.1bircre!-?fM0iffé lde jimio de 2000, en cuanto a la demanda de cajones de estacionamiento itianitiésed»i:. el thilMo formato que los proporciona en el mismo establecimiento, no acreditando estos... -.' (sic).

()

Con fecha veinte de febrero del dos mil nueve, fue emitida la Resolución Administrativa con número
de oficio MH/DGJG/PER/1062/2009, misma que en su resolutivo SEGUNDO, se ordenó la Conclusión de dicho procedimiento, por no haber estado debidamente fundada la orden de visita de verificación. de conformidad a las disposiciones aplicables al giro, siendo debidamente notificada con
fecha cinco de marzo del dos mil nueve, previo citatorio de fecha cuatro del mismo mes y año

Siendo esta la última actuación que obra dentro del expediente 1162/2008/GM ( )'

Considerando lo expuesto. mediante oficio PAOT-05-300/300-3233-2009 del veinticinco de agosto de dos mil nueve. se solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo. lleve a cabo nuevamente las acciones de verificación debidamente fundada y motivada en el predio para dar cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. su Reglamento y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente y en su caso. se impongan las medidas y sanciones que correspondan.

En atención a la solicitud, el veintiséis de octubre ,d9, dpg. mil nueve, se recibió copia del oficio DJ/SAJ/0274/2009 mediante el cual el Subdireckoudillyli:Ju 'rídico solicitó a la Subdirectora de Verificación y Reglamentos ambos en Miguel I Llidlatdg,' informar a esta Subprocuraduria sobre la verificación.

Mediante oficio PAOT/300.3-635-2008 del veintiocho de agosto de dos mil ocho, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas. hasta ese momento. por parte de este Organismo Descentralizado. en atención a su escrito de denuncia.

ro PROCURADURIA AMBIENTAL "2008-2010 Bicentenario de la Independencia y

111 TERRITORIAL DEL D.F.

Y DEL ORDENAMIENTO Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

Subprocuraduria de Ordenamiento Territorial
PAOT
Expediente: PAOT-2008-754-SOT-391

No. Folio: PAOT-05-300/300-605-2010

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES

Que los hechos admitidos en el presente expediente se refieren a la posible contravención al uso
de suelo y falta de cajones de estacionamiento por el funcionamiento de oficinas en calle Herodoto No. 42. colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11580.

Del Uso de suelo. El artículo 22 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en cita. dispone que en la aplicación de los programas las personas físicas o morales. públicas o privadas están obligadas a la exacta observancia de los Programas de Desarrollo Urbano. siendo que en el caso concreto, aplica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo de 1997. aplicable al momento de la presentación de la denuncia, dentro del cual, al predio sujeto a investigación le aplica la zonificación H 3/30/70 (habitacional. 3 niveles máximos de construcción y 70% de área libre), donde el uso de suelo para oficinas se encuentra Prohibido.

. .

Es oportuno señalar que una persbna que se ostento como representante legal del establecimiento objeto de la denuncia, presentó ante esta Subprocuraduría copia del Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con número de folio 21410 del dieciséis de junio de dos mil.

Al respecto, no obstante que la Delegación Miguel Hidalgo informó no contar con antecedentes, de la información proporcionada por la Dirección General Jurídico y de Gobierno de la citada Delegación. se desprende que en sus archivos existen dos trámites de declaración de apertura, el primero del seis de noviembre de dos mil uno con número de folio 1466, a nombre de la razón social denominada "CELISTIA. SA DE C.V.", con giro de Oficinas, en una superficie de 288m2, otorgado bajo el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con número de folio 21410 de fecha dieciséis de junio de dos mil y el segundo. del veinticinco de septiembre de dos mil dos, igualmente a nombre de la razón social denominada "CELISTIA. S A. DE C V ". con giro de Oficinas. en una superficie de 288 m2, otorgado bajo el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con número de folio 21410.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda informó que efectivamente había emitido el citado Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con número de folio 21410 de fecha dieciséis de junio de dos Mil, en el que se acredita el uso de oficinas en 288 m2.

Considerando lo expuesto. el establecimientO en cuestión se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo el articulo 22, fracción IV, incisos a) y b). en relación con el diverso 88 cuarto párrafo, ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en los que en la aplicación de los Programas Delegacionales, se considerará. entre otros, el reconocimiento de los derechos adquiridos por los propietarios. poseedores, respecto de los usos del suelo que de manera legitima y continua han aprovechado respecto de un bien inmueble en su totalidad o en unidades, anterior a la entrada en vigor del Programa Delegacional de que se trate, debiendo además cumplir con las disposiciones legales vigentes en la fecha en que se inició el uso: incluyendo el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Medellín 202-50. Piso. Col Roma Sur Del. Cuauhtémoc. C.P. 06700, México, D.F.
Página 5 de 9

7 5-P-ADT18-PAOT Resolución

Teléfono: 5265.0780 ext. 1301 y 1302.

1.4

PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL

Y DEI. ORDENAMIENTO

TERRITORIAL DEL D.F.

"2008-2010 Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

Subprocuraduria de Ordenamiento Territorial

Expediente: PAOT-2008-754-SOT-391

No. Folio: PAOT-05-300/300-605-2010

Sin embargo. considerando que durante la visita de verifibación realizada por la Delegación se constató que se excedía la superficie autorizada y que la Ley en cita prevé en su articulo 22 fracción VI que los propietarios o poseedores. conservarán los derechos adquiridos. pero no podrán realizar obras de ampliación, aumento de volumen o modificación de los fines, salvo que se sujeten a los programas, se solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inicie el procedimiento correspondiente y determine lo conducente, en virtud de que el establecimiento se encuentra excediendo la superficie autorizada en el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con número de folio 21410 de fecha dieciséis de junio de dos mil, e informe sobre sus determinaciones a la Delegación correspondiente y a esta Procuraduría.

Asi las cosas, se infieren violaciones al uso de suelo, en virtud de que el establecimiento con razón social "CELISTIA, SA DE C.V." excede la superficie autorizada en el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con número de folio 21410 de fecha dieciséis de junio de dos mil con que cuenta, según constató la Delegación durante la visita de verificación realizada, por lo que se girará oficio a la citada Delegación. informándole al respecto y solicitándole gestionar ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda la información relacionada con las determinaciones que dicte al respecto, y de ser el caso, valore el inicio del procedimiento de revocación de la declaración de apertura del establecimientOI-asegurándose que se apegue al uso de suelo permitido.

. • Por otro lado. es oportuno señalar que estal.'SülSprOcuraduria solicitó a la Delegación Miguel
Hidalgo realizar visita de verificación en materia de uso dé suelo. en términos del articulo 124 fracciones III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, sin embargo esta informó que el veinte de febrerodel dos mil nueve,emitió la Resolución Administrativa con número de oficio MH/DGJG/PER/1062/2009. en la que ordenó la Conclusión del procedimiento, por no haber estado debidamente fundada la orden de visita de verificación, de conformidad a las disposiciones aplicables al giro.

De los cajones de estacionamiento. Al respecto, el artículo 9 fracción XIX de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, aplicable al momento de la presentación de la denuncia. en lo relativo a las obligaciones de los titulares de establecimientos mercantiles. dispone que los titulares de los establecimientos tienen, entre sus obligaciones. contar con los cajones de estacionamiento que se instruyen para cada uso en los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones.

En ese sentido. el articulo 60 fracción II de la citada Ley dispone que cuando el Establecimiento Mercantil no cuente con estacionamiento en el mismo local y de acuerdo a la legislación correspondiente deba contar con espacios para estacionar los vehículos de los clientes que genera. deberá adoptar. de entre otras modalidades. la adquisición de un inmueble que se destine para ese fin. •

„ • •

Al respecto, en términos del articulo 124 fracciones III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, quéPreVé que corresponde a la Delegación velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos. Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, así como emitir las órdenes de verificación que correspondan de

Medellín 202-5o Pisa Col. Roma Sur. Del. Cuauhtémoc. C.P. 06700. México, D.F.
Teléfono: 5265.0780 ext. 1301 y 1302 Çiç Página 6 de 9

7 5-P-AQ-F18-PAOT Resolución

ro‘ab

PAOT

PROCURADURIA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008-2010 Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

Subprocuraduria de Ordenamiento Territorial

Expediente: PAOT-2008-754-SOT-391

No. Folio: PAOT-05-300/300-605-2010

acuerdo al ámbito de competencia, levantando las actas correspondientes e imponiendo las sanciones procedentes, la Delegación Miguel Hidalgo informó que realizó visita de verificación en la cual se observaron dos cajones de estacionamiento en el inmueble. --------

Así las cosas. considerando que el inmueble cuenta con Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con número de folio 21410 de fecha dieciséis de junio de dos mil y que ejerció el derecho en el año dos mil uno con la tramitación de la declaración de apertura, el establecimiento debió ajustarse a lo previsto por la legislación vigente a la fecha en que se inició el uso, en lo relativo a los cajones de estacionamiento.

Referente al asunto. el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente en el año dos mil, contiene entre otras previsiones. lo siguiente:

SERVICIOS

Oficinas 1 por cada 30 m 2 construidos

En el caso que nos ocupa. es pertinente resaltar que durante la visita de verificación realizada por personal adscrito a la Delegación Miguel Hidalgo observó que el inmueble cuenta con dos cajones de estacionamiento, sin embargo, es oportuno señalar que el predio cuenta con 365 m2 construidos, pero considerando que el uso de suelo de oficinas se ejerce en una superficie de 288m2. según se refleja en el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con número de folio 21410 de fecha dieciséis de junio de dos mil, la Delegación Miguel Hidalgo deberá asegurarse que efectivamente se cumpla el uso de suelo en los 288m2 acreditados. y por tanto se proporcionen los 9.6 cajones de estacionamiento, en términos del Reglamento de Construcciones para el ,Q.istrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de agosto . de:rnil:.ri'd,4éciénto1'n'tiventa y tres, vigente al momento de la tramitación de la declaración de apeitúra derestablecimiento.

Por lo anterior se solicitará nuevamente a la Delegación Miguel Hidalgo. en el ámbito de sus atribuciones. realice las acciones procedentes en relación al cumplimiento de los cajones de estacionamiento que debe proporcionar el establecimiento, e informe a esta Entidad el resultado de las mismas.

RESULTADO DE LA INVESTIGACION

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir, que:

1 Al predio sujeto a investigación le aplica la zonificación H3/30/70 (habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% de área libre y 70 m' superficie máxima de construcción) en donde el uso de suelo para oficinas se encuentra Prohibido de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo de 1997, vigente al momento de la presentación de la denuncia.

Medellín 202-50. Piso. Col. Roma Sur., Del; Cuautitémoz: cy, 06700, México, D.F.
Teléfono. 5265.0780 ext. 1301 y1302.. .• • Página 7 de 9

7 5-P-AD-F18-PAOT Resolución

PAOT

PROCURADURtA AMBIENTAL
DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008-2010 Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

Subprocuraduria de Ordenamiento Territorial

Expediente: PAOT-2008-754-SOT-391

No. Folio: PAOT-05-300/300-605-2010

2. No obstante lo anterior, una persona que se „ ostentó como representante legal del establecimiento objeto de la denuncia,:propOrlikta dall del Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adqiillitcil.-ceíriiiinierli. de folio 21410 de fecha dieciséis de junio de dos mil, donde el uso de sueVriara 'Oficinas en 288 m2 está permitido. el cual fue emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbáho y Vivienda. ------- -------------- --------

3 De la información proporcionada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Miguel Hidalgo, se desprende que el establecimiento con giro de oficinas cuenta con declaración de apertura de dos mil uno y dos mil dos, otorgado con el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con número de folio 21410 de fecha dieciséis de junio de dos mil,

4 No obstante lo anterior, de la información proporcionada por el Jefe de la Unidad Departamental de Calificación de Infracciones de la Delegación en cita. se desprende que el establecimiento excede las dimensiones autorizadas, de lo que se infiere incumplimiento en materia de uso de suelo. por lo que se solicitará a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda inicie el procedimiento correspondiente y determine lo conducente. e informe sobre sus determinaciones a esta Procuraduria y a la Delegación Miguel Hidalgo para que de ser el caso, ésta última, valore el inicio del procedimiento de revocación de la declaración de apertura del establecimiento objeto de la denuncia.

5. En cuanto al estacionamiento, la Delegación Miguel Hidalgo informó que durante la visita de verificación observó la existencia de des', tered.A...e 'estacionamiento en el predio sin embargo considerando que el éslátileVrii4n kiétii6 1 Cumplir con las disposiciones aplicables en la materia, en el año dos mil-uno, y que estaba vigente el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal ' publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2
de agosto de 1993. en donde se establecía que las oficinas debían contar con 1 cajón por cada 30 m2 construidos. la citada delegación deberá asegurarse. en caso de continuar funcionado, que cumpla con los 9.6 cajones de estacionamiento correspondientes. en virtud
de que el uso está autorizado en 288 m2.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto. independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto. de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Las oficinas en el inmueble ubicado en Herodoto No. 42, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, exceden la superficie permitida en el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo
por Derechos Adquiridos con número de folio 21410 de fech34ieciséis de junio de dos mil, para el uso de oficinas en 288 m 2, expedido por la Secretaría de Dé8arrollo Urbano y Vivienda: en cuanto

Medellin 202-5o. Piso. Col. Roma Sur. Del. Cuautttérn0P. C.P. 06700, México, D.F.
Teléfono: 5265.0780 ext. 1301 y 1302) L Página 8 de 9

7.5-P-AD-F18-PAOT Resolución i•-•

Teléfono. 5265.0780 ext. 1301 y 1302. Página 9 de 9

. 7.5-P-AD-F18-PAOT Resolución

E

4.;

o
ez,

41~

C .p.- Mtra. Diana Ponco Nava.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Torritonal dei (Minio Federal.- Para su superior conocimiento.- Presente.

dellin 202-5o. Piso. Col. Roma Sur. Del. Cuauhtémoc. C.P. 06700, México, D.F.

IL‘L’A
PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL

Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008-2010 Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Expediente: PAOT-2008-754-SOT-391

No. Folio: PAOT-05-300/300-605-2010

a los cajones de estacionamiento considerando que el establecimiento debió cumplir con las disposiciones aplicables en la materia, en el año dos mil uno, y que estaba vigente el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1993. en donde se establecía que las oficinas debian contar con 1 cajón por cada 30 m2 construidos, la delegación en cita, será la encargada de asegurarse que las oficinas en cuestión, en caso de continuar funcionado, cumplan cón los 9.6 cajones de estacionamiento. en virtud de que el uso está autorizado en 288 m2_

SEGUNDO.- Girese oficio a la Secretaria dé Desarrollo Urbano y Vivienda a efecto de hacer de su conocimiento la presente y solicitarle inicie el procedimiento correspondiente y determine lo conducente, en virtud de que el establecimiento se encuentra excediendo la superficie autorizada en el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con número de folio 21410 de fecha dieciséis de junio de dos mil, e informe sobre sus determinaciones a esta Procuraduría y a la Delegación Miguel Hidalgo. -

TERCERO.- Gírese oficio a la Delegación Miguel Hidalgo, a efecto de que gestione ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda la información relacionada con las determinaciones que dicte en el caso que nos ocupa y de ser el caso, valore el inicio del procedimiento de revocación de la declaración de apertura del establecimiento, asegurándose que el establecimiento se apegue al uso de suelo permitido y en caso de continuar en funcionamiento cumpla con los 9.6 cajones de estacionamiento que le corresponden en términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente en el año dos mil uno.

CUARTO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el articulo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal,

QUINTO.- Remitase el expediente en el que se. actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo

SEXTO.- Notifíquese la presente Respiución á la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.